

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 11 MAR 2022

Expediente No. 28-2022-00005-00

La demanda se dirige a que se disponga la nulidad de liquidación de la sociedad conyugal de demandante y demandada, asunto que corresponde a la jurisdicción de familia por mandato del numeral 19 del artículo 22 del Código General del Proceso, conforme al cual:

“Los jueces de familia conocen, en primera instancia, de los siguientes asuntos:

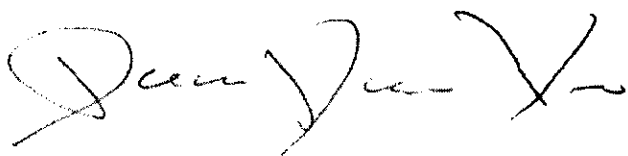
“19. De la rescisión de la partición por lesión o nulidad en las sucesiones por causa de muerte y la liquidación de sociedades conyugales o patrimoniales entre compañeros permanentes”

En consecuencia, el Juzgado Resuelve:

RECHAZAR la demanda por falta de competencia.

REMITIR la actuación al Juzgado de Familia de Bogotá que por reparto corresponda.

NOTIFIQUESE,



NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ  
JUEZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 007

Fecha 14 MAR 2022

El Secretario(a)